



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0659-R-2021
PIURA, 20 de mayo de 2021

VISTO

El expediente N° 260-6700-21-5, remitido por el Ing. Civil Wilfredo Mantilla Tucto, Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Notificación N°0049-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI de fecha 05 de marzo de 2021, la Jefa de la Unidad de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación, comunica que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI del Sector Educación incorpora en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2021 -2023 del Sector Educación, la Inversión N° 2169286: “CREACIÓN DEL LABORATORIO DE ENSAYOS DE MATERIALES DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA PROVINCIA DE PIURA”, la cual cumple con los requisitos establecidos referente a los Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, en cuyo marco se establece el procedimiento para las inversiones no previstas. Por lo indicado la OPMI del Sector Educación ha registrado e incorporado dicha inversión no prevista en el Banco e Inversiones. Precisa que la incorporación de la Inversión solicitada no convalida las modificaciones presupuestarias que se hayan realizado o realicen con inobservancia de la normativa vigente;

Que, mediante Carta N°001-2021/ING NARP de fecha 30 de abril de 2021, la Ing. Civil Niva Azucena Ramírez Peña, remite el Expediente Técnico del Saldo: “CREACIÓN DEL LABORATORIO DE ENSAYOS DE MATERIALES DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA PROVINCIA DE PIURA”, para su revisión y aprobación respectiva;

Que, mediante Informe N° 101-2021-UF-UNP de fecha 11 de mayo de 2021 el Jefe de la Unidad Formuladora, comunica que en cumplimiento con la Directiva de la Programación Multianual de nuestra Universidad Nacional de Piura, se ha incorporado para el presente año la ejecución del saldo como Inversión No Prevista al Proyecto con Código Único N° 2169286: “CREACIÓN DEL LABORATORIO DE ENSAYOS DE MATERIALES DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA PROVINCIA DE PIURA”, por lo que recomienda continuar el trámite correspondiente al proceso de ejecución del mismo, ya que la Unidad Formuladora en coordinación con la OPMI – MINEDU, viene realizando el seguimiento a la ejecución del indicado proyecto;

Que, mediante Oficio N°0343-OCIYD/DGA-UNP-2021, el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura, remite al Director General de Administración, la Carta N°001-2021/ING NARP remitida por la Ing. Civil Niva Azucena Ramírez Peña mediante la cual entrega el Expediente Técnico de Saldo: “CREACIÓN DEL LABORATORIO DE ENSAYOS DE MATERIALES DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA PROVINCIA DE PIURA”, para su aprobación mediante documento resolutive. La inversión del Expediente Técnico de saldo es tal como se muestra en el cuadro adjunto:

COMPONENTE	EXPEDIENTE TÉCNICO
1. Software	66,440.58
2. Insumos	27,725.42
3. Costo Expediente Técnico	5,000.00
Total S/	99,166.00

Por lo tanto, aprueba el expediente Técnico de Saldo, teniendo en cuenta que se ha tomado como base para el cálculo del presupuesto, el mes de abril de 2021;

Que, mediante Informe N°0114-2021/OPPI-OCP-UNP de fecha 12 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina de Planes y Proyectos de Inversión, informa lo siguiente:

- Que se está solicitando la aprobación de la actualización del expediente técnico por las partidas no ejecutadas del PIP 2169286 “CREACIÓN DEL LABORATORIO DE ENSAYOS DE MATERIALES DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA PROVINCIA DE PIURA”, tomando como base para el cálculo del presupuesto el mes de abril del año 2021.

Alcanza el Informe emitido por el Jefe de la Unidad Formuladora en el cual informa que se ha incorporado para el presente año la ejecución de saldo como inversión no prevista al Proyecto en mención, recomendando continuar con el trámite correspondiente al proceso de ejecución del mismo ya que la Unidad Formuladora en coordinación con la OPMI – MINEDU vienen realizando el seguimiento a la ejecución del referido PIP, sugiere al Jefe de la Unidad Formuladora cumpla con todo lo normado y relacionado con lo autorizado por su despacho, su respectivo registro en el Banco de Inversiones y demás competencias, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N°01-2019-DF/63.01 directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- Indica que el importe solicitado está dentro de los márgenes de lo autorizado por la Notificación N°0049-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, emitida por la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Ministerio de Educación.
- La inversión del Saldo del PIP se ejecutará de acuerdo a lo comunicado por el Jefe de la Unidad Ejecutora, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPONENTE	EXPEDIENTE TÉCNICO
1.-Software	66,440.58
2.-Insumos	27,725.42
3.-Costo Expediente Técnico	5,000.00
Total S/	99,166.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0659-R-2021
PIURA, 20 de mayo de 2021

- Indica que el expediente en mención solo está considerado la actualización del saldo por ejecutar en el expediente técnico, y no se realiza un planteamiento del total del mismo, considerando que es un proyecto que contiene diferentes componentes, que ya ha tenido ejecución física financiera, que necesita ejecutar los saldos para su liquidación y cierre definitivo.
- Se comunica que se debe tener un informe de la Oficina Central de Asesoría Legal a este respecto y de proceder su trámite estos cambios deben ser autorizados mediante resolución rectoral expresa firmada por el Titular de la entidad que permita la reasignación de componentes y metas físicas a nivel de proyecto en el banco de proyectos a fin de no tener inconvenientes al momento de la liquidación del presente proyecto.
- Es necesario indicar que el presente documento, no autoriza ni convalida actos, acciones o gastos de la Unidad Ejecutora del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura, que no se ciñan a las disposiciones internas y a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 – Del Sistema Nacional de Presupuesto, en la Ley de Reconstrucción, la Ley de Contrataciones del Estado y demás leyes conexas y relacionadas con el presente tipo de gasto, y la ejecución de la misma deberá contar con todos los documentos sustentatorios respectivos que autorice dicho gasto, además estará sujeta a la disponibilidad de la indicada fuente de financiamiento;

Que, mediante Oficio N°0791-J-OCP-UNP-2021 de fecha 18 de mayo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, solicita opinión legal al Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, sobre la Priorización para atención de gastos de Actualización del Expediente Técnico de PIP N° 2169286: “CREACIÓN DEL LABORATORIO DE ENSAYOS DE MATERIALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA PROVINCIA DE PIURA”, para atención del mismo;

Que, mediante Informe N°0292-2021-OCAJ-UNP de fecha 19 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda Aprobar el Expediente Técnico de PIP N° 2169286: “CREACIÓN DEL LABORATORIO DE ENSAYOS DE MATERIALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA PROVINCIA DE PIURA”; Notificar a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que custodie el Expediente Técnico y Emitir documento resolutorio correspondiente;

Que, se cuenta con el Visto del Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en la Hoja de Trámite N° 260-6700-21-5;

Que, el Artículo 76° de la Constitución Política del Estado: “Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.”

Que, el vigente Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo 34°, numerales 34.1, 34.2 literales a) y b), y 34.3, lo siguiente:

“Artículo 34. Valor referencial:

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.

34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia...”

Que, conforme a la normatividad vigente, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 186.1: “186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra...”. En ese sentido, el presente (01) Expediente Técnico IOARR “Reparación de Auditorio, Adquisición de Mobiliario; en el (La) Sala de Sesiones de Consejo Universitario Gran Almirante Miguel Grau de la Universidad Nacional de Piura en la Localidad Castilla, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura”, deberá contar con un inspector debidamente designado por la Entidad o con un supervisor contratado para dicho fin.

Que, el artículo 175° inciso 3 del Estatuto, concordante con el artículo 62° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220) señala: “Artículo 175. El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes: 175.3 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...”;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0659-R-2021
PIURA, 20 de mayo de 2021

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el Expediente Técnico del Saldo N° 2169286: "CREACIÓN DEL LABORATORIO DE ENSAYOS DE MATERIALES DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA PROVINCIA DE PIURA", cuyo monto total es de S/ 99,166.00 (Noventa y Nueve Mil Ciento Sesenta y Seis con 00/100 Soles), desgregado como se detalla a continuación:

COMPONENTE	EXPEDIENTE TÉCNICO
1.-Software	66,440.58
2.-Insumos	27,725.42
3.-Costo Expediente Técnico	5,000.00
Total S/	99,166.00

ARTÍCULO 2°. - AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que proceda a cancelar el monto de S/ 99,166.00 (Noventa y Nueve Mil Ciento Sesenta y Seis con 00/100 Soles), por el concepto señalado en el artículo 1°, conforme al saldo que indica el Oficio N°0343-OCIYDI/DGA-UNP-2021.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR, a la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 4°. -NOTIFICAR, a la Ing. Civil Niva Azucena Ramírez Peña.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,VR.ACAD, UF, OCP,OCI, OCIyDI (4),OPPI,OCEP (3), OCAI,ARCHIVO(2).

17 copias - 446

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR(e)

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL